



Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

REIVINDICATORIO AGRARIO N° 25-862-40-89-001-2.020/00086 DE LUZ MIREYA LIZARAZO ULLOA E REPRESENTACIÓN DE TERESA TRIANA DE ULLOA CONTRA BLANCA INES SANCHE DE DÍAZ Y OTRO

El Despacho **“RECHAZA”** la anterior demanda Reivindicatoria presentada, conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C. G. P., toda vez que la parte interesada no la subsanó en los términos indicados por el Juzgado en providencia calendarada en 03 de diciembre de 2020.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado y déjense las constancias respectivas.

ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No 002 de FECHA **ENERO 19 DE**
2.021

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO